

**Circular dada en Barcelona a 20 de enero de 1781 comunicando el Real Decreto de 30 diciembre 1780, por el que el presupuesto del servicio a SM para 1781 sea la tercera parte de las ... Rentas Provinciales y Servicio de Millones ...**

[Barcelona] : [s.n.], 1781

Signatura: FEV-AV-CAJAS-00387

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





**DON MANUEL DE TERÁN**  
**BARON DE LA LINDE,**  
Caballero Profeso del Orden de San-  
Tiago, Comisario Ordenador de los  
Exercitos de su Magestad, Contador  
Principal, è Intendente general por  
Real Comision de este Exercito, y  
Principado de Cathaluña, Juez Sub-  
delegado de la Real Renta de Cor-  
reos, Rentas generales, y Tabaco,  
y demás Ramos à ellas unidos, y  
Presidente del Consulado, y Real  
Junta particular de Comercio de  
este mismo Principado.

**E**l Excelentísimo Señor Don Miguel de Muzquiz  
con fecha de 29. de Diciembre ultimo, me  
dirigió el Real Decreto de S. M. que à la  
letra es del tenor siguiente. = „ Al mismo  
„ tiempo que deseo facilitar à mis amados  
„ Vasallos todos los alivios posibles, y mu-  
„ cho mas à vista de la calamidad de los años, por la es-  
„ caséz de cosechas, me veo en la sensible necesidad de  
„ continuar los gastos precisos para mantener las corres-  
„ pondientes fuerzas de Mar, y Tierra, que obrando con

V. cc

A

55 vi-



„ vigor puedan reducir à los Enemigos de la Corona à una  
„ paz, que salve el honor de la Nacion, los derechos  
„ de ella, y los verdaderos intereses del Estado gravemente  
„ ofendidos. Deseando pues convinar entre sí estos gran-  
„ des, y necesarios objetos, y proporcionar algun fondo,  
„ que sirva para satisfacer las deudas contraídas, y que se  
„ vayan contrayendo, y evite la imposicion de otras nuevas  
„ contribuciones, despues de un maduro exâmen, he re-  
„ suelto: Que para que los auxilios que necesito de mis  
„ Vasallos, y que me han ofrecido con singular amor,  
„ y fidelidad, puedan verificarse con el menor gravamen  
„ posible de todos, se tome por presupuesto para el servicio  
„ que quiero me hagan en el año proximo de mil setecien-  
„ tos ochenta y uno, la cantidad que por las liquidaciones  
„ practicadas este año resultò importar la tercera parte de  
„ las contribuciones actuales, conocidas con el nombre  
„ de Rentas Provinciales, y Servicio de Millones, y que  
„ esta suma se saque de los sobrantes de Propios, y Arbi-  
„ trios, que cada Pueblo tenga, ò le resulten hasta fin  
„ del mismo año de mil setecientos ochenta y uno, en lo  
„ que alcanzaren: Que pudiendo ser en algunos Pueblos  
„ los sobrantes de Propios, y Arbitrios excedentes à la ter-  
„ cera parte de aumento que se debe sacar de ellos, pueda  
„ el Consejo aplicar este sobrante de unos Pueblos à otros  
„ que no le tengan, con calidad de reintegro de los cau-  
„ dales que producirán aquellos Arbitrios que pareciere  
„ conceder à este fin, de que cuidará el Consejo, como lo  
„ ha hecho para facilitar la paga de la contribucion extra-  
„ ordinaria con que me han servido en el presente año:  
„ Que consiguiente à esto continúen para los fines expre-  
„ sados, así en Madrid, como en los demas Pueblos del  
„ Reyno, los Arbitrios ya impuestos este año, encargando,  
„ como encargo al Consejo, que prefiera los que conspiran  
„ al fomento de la cultura de Tierras, y cria de Ganados,  
„ por medio de las nuevas roturas, cerramiento de Pastos,  
„ y

„ y otros semejantes , en lo que no perjudiquen notable-  
„ mente à los Comunes de los Pueblos : Que donde los  
„ sobrantes , y los citados Arbitrios no fueren adaptables ,  
„ ò sean insuficientes , puedan los Pueblos usar de aquellos  
„ medios que estimen mas propios , y efectivos , escusando  
„ repartimientos , y procurando no recargar los alimentos  
„ necesarios para los Pobres , y gravar con preferencia  
„ los Aguardientes , y licores , y aun el Vino con uno ,  
„ ò dos reales en arroba del que se confuma , para lo que  
„ el Consejo les concederá las facultades arregladas que pi-  
„ dieren , como que no son especies absolutamente nece-  
„ sarias , y que antes bien conviene reprimir su uso excesivo :  
„ Que para la execucion de lo referido procedan respecti-  
„ vamente el Consejo , segun , y en la forma que ha enten-  
„ dido en la exâccion de la contribucion extraordinaria  
„ de este año , los Directores Generales de Rentas en los  
„ Pueblos que se administran de cuenta de mi Real Ha-  
„ cienda , y los Intendentes en los que se hallan encabe-  
„ zados , bajo de vuestras ordenes , como Superintendente  
„ General , y con arreglo à la Instruccion que les comu-  
„ nicafeis en veinte y tres de Noviembre de mil setecientos  
„ setenta y nueve , y ordenes sucesivas , en quanto sean  
„ conducentes al mejor cumplimiento de esta mi Real deter-  
„ minacion , y à las demás que estimeis conveniente dar  
„ à los mismos Directores , que han de vigilar cuidadosa-  
„ mente en que el importe de este servicio sea pronto ,  
„ y efectivo , y se ponga en mis Tesorerías de Exercito , y  
„ de Rentas para los fines de su destino : Que hallandose  
„ mal invertidos , ò en poder de algunos deudores , muchos  
„ sobrantes de Propios , y Arbitrios de los Pueblos , segun  
„ estoy informado ; y no siendo justo , que esto se tolere ,  
„ ni que los particulares se aprovechen de lo que perte-  
„ nece al comun , y que en urgencias como la presente pue-  
„ de , y debe minorar el gravamen del Pueblo , cuide el  
„ Consejo de dar , y hacer observar las ordenes mas estre-

„ chas , para que fin la menor dilacion se reintegren por  
„ qualesquiera deudores las cantidades en que estubieren  
„ descubiertas las Arcas de Propios, y Arbitrios por quales-  
„ quiera causa, ò motivo que fuese : Y que en la Corona  
„ de Aragon se proceda à iguales operaciones , bajo de las  
„ mismas reglas , à cuyo fin se darán las ordenes conve-  
„ nientes por mi Secretaría de Estado , y del Despacho  
„ de Hacienda à los Intendentes del Principado de Cata-  
„ luña , y de los Reynos de Aragon , Valencia , y Mallorca.  
„ Igualmente he resuelto , que en conformidad de lo man-  
„ dado en mi Real Decreto de diez y siete de Noviembre  
„ de mil setecientos setenta y nueve , continúe el au-  
„ mento , y exâccion de quatro reales de vellon de sobre-  
„ precio en fanega de Sal , recaudandose , como se ha  
„ hecho en este año , por medio de los Directores de Ren-  
„ tas , en inteligencia de que solo ha de durar este gra-  
„ vamen hasta el desempeño de los fines à que está apli-  
„ cado de los gastos extraordinarios de la presente Guer-  
„ ra , ò hasta que se halle arbitrio mas suave para ocurrir  
„ à ellos. Tendrèislo entendido , dispondrèis su cumpli-  
„ miento , como Superintendente General de mi Real Ha-  
„ cienda , y pasareis exemplares de este Decreto à los Tri-  
„ bunales , y demás Ministros , no solo para su intelligen-  
„ cia , sino para que concurren à allanar qualesquiera difi-  
„ cultades que se ofrezcan en su execucion en la parte que  
„ les tocàre. = En Palacio à veinte y siete de Diciembre de  
„ mil setecientos y ochenta. = A Don Miguel de Muz-  
„ quiz. = Es Copia del Decreto , que su Magestad se ha  
„ servido expedirme. = Don Miguel de Muzquiz. = En con-  
„ sequencia de lo dispuesto en el antecedente Real Decreto  
„ de Orden del Real Consejo Supremo de Castilla , en fe-  
„ cha de cinco de Enero , avisa el Señor Contador General  
„ de Propios y Arbitrios del Reyno Don Manuel Bezer-  
„ ra lo siguiente = El Consejo ha visto quanto V. S. expo-  
„ ne con fecha de diez y seis de Diciembre pròximo , con-

„ si-

„ siguiente à lo que de su Orden le previene en cinco  
„ del mismo ; manifestando haber dado las Ordenes com-  
„ petentes , para que al mismo tiempo que se haga pago  
„ del ultimo Tercio del Catastro , correspondiente al año  
„ pròximo , se entreguen por los Pueblos de ese Principado  
„ los nueve cientos quarenta mil ciento sesenta y tres reales  
„ y seis dineros ardites , que estan debiendo por la Con-  
„ tribucion extraordinaria , respectiva al mismo año , y ha  
„ resuelto se manifieste à V. S. , que espera se verifique sin  
„ retardacion alguna el íntegro pago de los expresados  
„ nueve cientos quarenta mil ciento sesenta y tres reales  
„ y seis dineros ardites del importe de dicho descubier-  
„ to , como V. S. ofrece , y que en el supuesto de que  
„ debe continuar en el presente año la extraordinaria Con-  
„ tribucion , conforme à Real Decreto de veinte y siete de  
„ Diciembre pròximo pasado , comunicado al Consejo por  
„ la via reservada de Hacienda ; teniendo V. S. presente lo  
„ que su Magestad acaba de resolver sobre proposicion de  
„ Arbitrios en los Pueblos que no tengan sobrante de  
„ Propios para pagarla , à fin de evitar Repartimiento , y  
„ la Cobranza de Debitos à favor de los Propios , dé  
„ V. S. sin pérdida de tiempo las Ordenes correspondientes  
„ para uno y otro , prefiriendo este asunto à otro quales-  
„ quiera , y comunicandolas por veredas , con arreglo à lo  
„ que en punto à proposicion de Arbitrios previene la  
„ de su Magestad , y que lo mismo execute por lo to-  
„ cante à la Cobranza de los Atrasos , avisando V. S. lo  
„ que fuese adelantando en este tan importante asunto.

„ Participolo à V. S. de Orden del Consejo para su  
„ cumplimiento. = Dios guarde à V. S. muchos años. = Ma-  
„ drid cinco de Enero de mil setecientos ochenta y uno. =  
„ Don Manuel Bezerra. = Señor Baron de la Linde. =  
„ Para que así el mencionado Real Decreto , como la ci-  
„ tada Orden , tengan la mas puntual observancia , y  
„ cumplimiento en todas las partes que comprehenden,  
„ he dispuesto pasar estos exemplares à todos los Pueblos  
„ de

de este Principado; para que cada uno de por sí entregue con la mayor puntualidad y brevedad pronta razon à mi Subdelegado del Partido, del sobrante que tubiere de sus Propios y Arbitrios por todas resultas, hasta fin de mil setecientos ochenta, y el que les podrá producir el corriente de mil setecientos ochenta y uno, para aplicarle à la satisfaccion del aumento del Tercio que su Magestad se ha servido imponer con precision à sostener las actuales urgencias; y tambien el arbitrio, ò arbitrios que en defecto de sobrantes discurren proponer mas equitativos, con noticia del poco mas ò menos à qué ascenderà su rendimiento anual, para invertirlo en el mismo destino; prometiendome del esmero, celo, y amor al mejor Real Servicio, de las Justicias, Juntas de Propios, y demás moradores de las Ciudades, Villas, y Lugares de este Principado, que concurrirán eficazmente al desempeño de las Reales Intenciones de su Magestad, y de su Supremo Consejo, y en que tanto interesa la Causa comun, y pública: Y para que conste esta Providencia, se tomarà razon de ella en la Contaduria principal de este Exército, y Principado. = Barcelona veinte de Enero de mil setecientos ochenta y uno.

*El Baron de la Linde.*

*Tomò la Razon*  
POR OCUPACION  
DEL Sr. CONTADOR

*D. Antonio de la Cuesta.*





C.B: 6000000013879  
FEU-AV-CASAS-00387